

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 <b>2022 00493</b> 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ
DEMANDADOS:	MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA
DD OV / ID EN CLA	INCORPORA DECRACHO COMICORIO
PROVIDENCIA:	INCORPORA DESPACHO COMISORIO
	DILIGENCIADO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Para los fines legales pertinentes, se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado y sin oposición alguna con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-476501.

Por lo dicho, se requiere a las partes, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 448 y siguientes, aportando entonces el avalúo del inmueble bajo las condiciones allí descritas y así darle continuidad al presente proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso.

Finalmente, se incorpora sin pronunciamiento solicitud de nulidad allegada por el apoderado de la parte demandada, por no ser el momento procesal oportuno para ello.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 485639b1276ed7180d8c4f37ee7f579fe212dc81d6f826f2f48fa11c2b40b972

Documento generado en 08/09/2023 04:37:02 PM